

II Modelo de la Unión Europea

Colegio Italiano Leonardo Da Vinci



MANUAL DEL DIPUTADO

28 - 30 de abril de 2010

Tabla de contenidos

	Pág.
Mensaje del Presidente General	5
La Unión Europea tiene su historia	7
Cronograma del II Modelo de la Unión Europea	14
Comités organizadores	16
Código de conducta	18
Comisiones, temas e integrantes	20
Comisiones parlamentarias	
Tribunal de Justicia de Derechos Humanos	
Procedimiento parlamentario	22
Reglas generales	
Funciones de los participantes	
Momentos del trabajo en la comisión	
Procedimiento básico de una comisión	
Guías de las Comisiones	43
Comisión de Derechos Humanos	
Comisión del Medio Ambiente	
Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios	
Tribunal de Justicia de Derechos Humanos	
Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	54
Declaración Universal de los Derechos Humanos	69
Agradecimientos	75

Mensaje del Presidente general

Honorables diputados, docentes, coordinadores y observadores reciban un cordial saludo.

Es para nosotros un honor contar con la presencia de:

- Sr. Fernando Vita, rector.
- Sra. Maria Teresa Ambrosi, preside de liceo.
- Sra. Elvira Chica, vicepreside del liceo.
- Sra. Maite Bressan, preside de media.
- Sra. Viviana Ghidini, preside primaria.
- Sra. Gloria Dolmen, preside de preescolar.
- Profesor Jorge Mancera, sponsor del Colegio Andino

Sin extendernos demasiado en el saludo inicial, creo que no hay nada más importante que hablarles sobre nuestro objetivo de estar aquí, sobre el por qué de hacer un modelo, del por qué queremos llevarlos a que discutan, a que disientan y a que conozcan sus derechos.

El objetivo durante estos días no es que los diputados ni los observadores aprendan sobre los procesos parlamentarios o sobre cómo hablar como perfectos abogados. Tampoco interesa que tengan la mejor oratoria, o que se hayan aprendido de memoria 1700 resoluciones, o que usen a la perfección una moción. Nada de eso es realmente relevante, aunque someterse a este ejercicio puede ayudarles a dar algo de orden en la vida, pues el procedimiento es un mecanismo que permite discutir en forma organizada, si bien, en ocasiones, no hay nada más necesario que el caos.

Entonces ¿qué es lo que se busca detrás del protocolo? Sólo que haya un atisbo de indignación en ustedes. Se pretende que les fastidie que la guerra sea un medio para solucionar las cosas, y que se comercien 1500 vidas por un dólar. Quiero que les moleste que en nuestro país se venda la sonrisa de un niño por un arma y que los paramilitares jueguen fútbol con las cabezas de nuestros campesinos. Busco el rechazo que tiene que existir en ustedes al ver que una mujer embarazada no puede entrar en un hospital porque no está afiliada a una medicina prepagada, pretendo que les duela que los derechos se compren con dinero.

De cierta forma estoy detrás de que surja en ustedes una ira instantánea cuando vean a un niño vendiendo frunas, pues quisiera que un cuadro como ese no les parezca un evento normal: porque no lo es. Tendríamos que desear que ese niño en lugar de aprender a contar monedas estuviera jugando.

Quisiera que los niños colombianos dejaran de jugar con granadas y con rifles, pero sobretodo quisiera que a alguien le importara. Quisiera que por una vez nos doliera la guerra aun cuando el muerto del que se hable no sea nuestro papá, sino un perfecto desconocido que, como aquel ser que amamos, también es una persona.

¿Pero qué hay detrás de esta indignación? En realidad detrás de esta pasión no hay más que el deseo de que las cosas mejoren y de que de una u otra forma se pueda garantizar el bienestar de cualquier individuo sin importar la raza, el color, la edad, la nacionalidad. Así que el objetivo nuestro es básicamente lo que busca la Unión Europea, ser una organización que garantice los derechos fundamentales y que vele por los derechos del individuo.

Ahora bien, he de reconocer que el mundo no se construye con un “quisiera”, ni siquiera con cientos. Por otra parte, sé que en ocasiones los derechos humanos se han vuelto tan sólo lindas palabras o argumentos que incluso pueden sustentar hechos atroces. También sé y tengo muy presente que en los últimos años los derechos no han sido más que “fanta-historia” o en otra palabra “historia inventada”; y es claro que el Modelo no va a cambiar esto. Pero tal vez, sólo tal vez, dos puñados de los ochenta diputados que van a trabajar en las Comisiones, se dejen tocar por los hechos, por los argumentos, y en ellos surja algo de esa ira que busco.

La pasión y la obstinación nos llevaron a construir este Modelo y si esto ocurrió así es porque de un modo u otro aún creemos en el ser humano y en la enorme posibilidad de que alguno de los diputados se deje remecer por esa voluntad de mejorar las cosas.

El objetivo, pues, del Modelo no es otro sino generar indignación, conciencia o como quieran llamarlo. Sin duda alguna esto es lo que busca nuestro equipo de trabajo. A quien debo darle mi más sincera gratitud por su colaboración, por su empeño y sobre todo por soportar un alto nivel de exigencia. Asimismo, quiero agradecer y subrayar el particular apoyo que recibimos de los directivos del Colegio, el Señor Fernando Vita, rector, y de la Señora María Teresa Ambrosi, presidente del liceo. Igualmente le doy las gracias a uno de mis más grandes karmas, al director del Modelo, el profesor Nelson Ramírez, por su tesón y su oportuna orientación.

Por otro parte, en nombre del Modelo y de la Institución deseo expresar nuestra alegría por contar con la participación del Colegio Andino y con la colaboración de su profesor Jorge Mancera.

De esta forma, me complace anunciar oficialmente el inicio del II Modelo de la Unión Europea.

Mil gracias,
Mariana Vicaría.

La Unión Europea tiene su historia

Las raíces históricas de la Unión Europea se remontan a la Segunda Guerra Mundial. Luego de ésta los europeos estaban decididos a evitar que semejante matanza y destrucción pudiera volver a repetirse. Poco después de la guerra, Europa quedó dividida en Este y Oeste comenzando así 40 años de guerra fría. En 1949 las naciones de Europa Occidental crearon el [Consejo de Europa](#), que se constituiría en el primer paso hacia la cooperación entre naciones de ese continente, no obstante, seis de ellas apuestan por ir más lejos.

Acerca del Consejo de Europa

“El objetivo del Consejo de Europa es lograr una unión más estrecha entre sus miembros [...]”

Art. 1º Estatuto del Consejo de Europa

Origen y misión

Creado el 5 de mayo de 1949, el Consejo de Europa tiene por objetivo favorecer en Europa un espacio democrático y jurídico común, organizado alrededor del Convenio Europeo de los Derechos Humanos y de otros textos de referencia sobre la protección del individuo.

Objetivos

- Defender los derechos humanos, la democracia pluralista y la preeminencia del derecho.
- Favorecer la toma de conciencia y el desarrollo de la identidad cultural de Europa así como de su diversidad.
- Buscar soluciones comunes a los problemas a los que se enfrenta la sociedad, tales como la discriminación de las minorías, la xenofobia, la intolerancia, la bioética y la clonación, el terrorismo, la trata de seres humanos, la delincuencia organizada y la corrupción, la ciber criminalidad, y la violencia hacia los niños.
- Desarrollar la estabilidad democrática en Europa acompañando las reformas políticas, legislativas y constitucionales.

Tratados

El plan Schuman

El 9 de mayo de 1950 el Ministro francés de Asuntos Exteriores, Robert Schuman, quien había nacido y vivido en Alsacia-Lorena, región fronteriza franco alemana, y había experimentado en carne propia a la Alemania nazi, tenía claro que sólo una reconciliación duradera entre estos dos países podía formar la base de una Europa unida y evitar que la historia se pudiese repetir. Escribe, entonces, un texto en el que plantea que

[...] La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan.

La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. Francia, defensora desde hace más de veinte años de una Europa unida, ha tenido siempre como objetivo esencial servir a la paz. Europa no se construyó y hubo la guerra.

Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho. La agrupación de las naciones europeas exige que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada, por lo que la acción emprendida debe afectar en primer lugar a Francia y Alemania [...]

En adelante, cada 9 de mayo se celebra el Día de Europa.

Sobre la base del [plan Schuman](#), seis países firman, el 18 de abril de 1951, un tratado para gestionar sus industrias pesadas —carbón y acero— de forma común. De este modo, ninguno puede individualmente fabricar armas de guerra para utilizarlas contra el otro, como ocurría en el pasado. Entonces, se verifica el primer paso de una unión económica y política entre Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos para lograr una paz duradera.



Estados miembros fundadores 1951

Sobre la base del éxito del Tratado constitutivo de la [Comunidad](#) del Carbón y del Acero, los seis países miembros amplían la cooperación a otros sectores económicos. Firman el 25 de marzo de 1957 el [Tratado de Roma](#), creando la Comunidad Económica Europea (CEE), o '[mercado común](#)'. Su objetivo es que personas, bienes y servicios puedan moverse libremente a través de las fronteras.

Acta única europea (AUE)

Firmada en Luxemburgo y en La Haya en febrero de 1986 y entra en vigor el 1 de julio de 1987. Introdujo modificaciones y adaptaciones necesarias al Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE).

Tratado de fusión de las comunidades europeas

Firmado el 8 de abril de 1965 en Bruselas por los [Estados](#) miembros de las tres [comunidades europeas](#) existentes en ese entonces, la [CECA](#) –Comunidad Europea del Carbón y del Acero–, la [CEE](#) –Comunidad Económica Europea– y la [EURATOM](#) –Comunidad Europea de la Energía Atómica–, creando de esta forma, una sola [Comisión Europea](#) y un sólo [Consejo Europeo](#) para las tres Comunidades. Entró en vigor el 1 de julio de 1967.

Tratado de Roma

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea –CEE–, se firmó en esa ciudad el 25 de marzo de 1957 y entró en vigor el 1 de enero de 1958. Su firma coincidió con la del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), por lo que ambos son conocidos conjuntamente como los Tratados de Roma.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero –CECA–

Tratado firmado el 18 de abril de 1951 en París, entró en vigor el 23 de julio de 1952 y expiró el 23 de julio de 2002.

Ahora bien, al revisar la historia de la formación de la Unión Europea puede verse cómo ésta fue constituyéndose y fue definiendo sus acciones, a partir de la elaboración de tratados acordados de forma voluntaria y democrática por todos los Estados miembros. El proceso de actualización de la Unión continua empleando el mismo procedimiento, los tratados se han ido modificando para adaptarse a la evolución de la sociedad. Ejemplos de esto son los siguientes tratados.

Tratado de Lisboa

En un mundo globalizado que no deja de cambiar, Europa debe enfrentarse a nuevos retos: la mundialización de la economía, la evolución demográfica, el cambio climático, el abastecimiento de energía e, incluso, nuevas amenazas a la seguridad.

Sin embargo, los Estados miembros no están ya en condiciones de afrontar de manera solitaria estos nuevos retos. Sólo un esfuerzo colectivo a escala europea permitirá hacerlo. Pero, para ello Europa tiene que modernizarse, lo cual significa crear instrumentos eficaces y coherentes adaptados, no sólo al funcionamiento de una Unión de veintisiete miembros, sino también a las rápidas transformaciones del mundo actual. En efecto hay que renovar las normas de la vida establecidas en los Tratados.

Este es el objetivo del Tratado firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. Teniendo en cuenta los cambios políticos, económicos y sociales, y queriendo responder a las aspiraciones de los europeos, los jefes de Estado o de Gobierno acordaron nuevas normas para regular el alcance y los procedimientos de la labor futura de la Unión. El Tratado de Lisboa permitirá adaptar las instituciones europeas y sus métodos de trabajo, y consolidar la legitimidad democrática de la Unión y la base de los valores fundamentales.

Ahora bien el Tratado de Lisboa es el fruto de negociaciones entre los Estados miembros reunidos en la Conferencia Intergubernamental, en la que participaron también la Comisión y el Parlamento Europeo. Entró en vigor el 1 de diciembre de 2009 luego de que fuera ratificado por los 27 Estados miembros. Ratificación con la que el Parlamento Europeo se convierte en un legislador más fuerte al incluir 40 nuevos temas dentro del procedimiento de "codecisión", procedimiento por el que el Parlamento y el Consejo deciden en pie de igualdad. Entre esas áreas se incluye agricultura, seguridad energética, inmigración, justicia y asuntos del interior, salud y los fondos estructurales.

El Parlamento logra, así, un papel más importante a la hora de establecer el presupuesto, ya que la antigua distinción entre gastos "obligatorios" y "no obligatorios" queda eliminada. El Parlamento decidirá, por tanto, sobre el presupuesto total de la UE junto con el Consejo.

Por otra parte, "el Tratado de Lisboa ofrece a los ciudadanos una participación más directa en el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea. Por ejemplo, [...] crea la *iniciativa ciudadana europea*, por la que un millón de ciudadanos, de un número significativo de Estados miembros, puede proponer directamente a la Comisión Europea que presente legislaciones en ciertos ámbitos de competencia de la UE"¹.

¹ Declaración del Presidente del Parlamento Europeo, Jerzy Buzek.

Tratado de Niza

Se firmó el 26 de febrero del 2001 y entró en vigor el 1 de febrero de 2003. Con este tratado se reformaron las instituciones para que la Unión pudiera funcionar eficazmente tras su ampliación a veinticinco Estados miembros en 2004 y a veintisiete en 2007. Los principales cambios que introdujo el Tratado de Niza se referían a la limitación del tamaño y composición de la Comisión, la ampliación del voto por mayoría cualificada², una nueva ponderación de votos en el Consejo y una mayor flexibilidad del mecanismo de cooperaciones reforzadas. Por otra parte, la “Declaración relativa al futuro de la Unión”, fijó las etapas que habrían de seguirse para profundizar en las reformas institucionales, de forma que el Tratado de Niza no fuera más que una etapa de ese proceso.

El Tratado de Niza, el antiguo Tratado de la UE y el Tratado CE se los fusionó en una versión consolidada.

Tratado de Ámsterdam

Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el tratado de la Unión Europea, los tratados constitutivos de las comunidades europeas y determinados actos conexos.

Si bien el Tratado de Maastricht marcó las directrices sobre las que habría de construirse el futuro europeo, pronto se consideró la necesidad de revisarlo ante las exigencias derivadas del previsible ingreso de nuevos estados miembros. La idea de que la ‘Europa de Maastricht’ debía ser reformada fue percibida en la Conferencia Intergubernamental iniciada el 29 de marzo de 1996 en Turín. El contenido del nuevo marco legal de la UE fue consensuado, a partir de las conclusiones emanadas en la ciudad italiana, por los jefes de Estado y de gobierno de sus países miembros el 17 de junio de 1997 durante la cumbre del Consejo Europeo que tuvo lugar en Amsterdam. Su texto definitivo fue firmado con carácter oficial el 2 de octubre de 1997 y entró en vigor, tras ser ratificado por los parlamentos nacionales de los quince estados miembros, el 1 de mayo de 1999.

El Tratado de Amsterdam gira en torno a varios aspectos fundamentales y novedosos respecto al de Maastricht: empleo, libre circulación de ciudadanos, justicia, política exterior y de seguridad común, y reforma institucional para afrontar el ingreso de nuevos miembros. Algunas incógnitas importantes quedan sin despejar, pero el Tratado establece la necesaria

²Una mayoría cualificada es un [sistema de votación](#) mediante el cual se requieren más [votos](#) o más requisitos que en una [mayoría ordinaria](#) para aprobar una decisión. Hay varias formas de mayoría cualificada: porcentaje mínimo de votos, esto es, que se puede requerir un porcentaje mínimo para poder tomar una decisión importante; mínimo de votos válidos. En este caso las [abstenciones](#) no son neutras, sino que impiden que la decisión se apruebe.

Mientras que una mayoría simple o mayoría ordinaria en una votación requiere, para aprobar una decisión, más votos a favor de los que hay en contra. Es decir, que se elige la opción que obtenga más votos que las demás.

cobertura institucional para otros asuntos y reconoce la necesidad de reajustes vinculados a una mayor democratización. Sus disposiciones más relevantes son las que tienen que ver con los temas económicos y sociales, mientras que muestra cierta timidez en lo tocante a reformas institucionales.

El objetivo pues de este tratado era el de capacitar a la Unión Europea, política e institucionalmente, para responder a los desafíos del futuro: la rápida evolución de la situación internacional, la mundialización de la economía y sus consecuencias sobre el empleo, la lucha contra el terrorismo, la delincuencia internacional y el tráfico de estupefacientes, los desequilibrios ecológicos y las amenazas para la salud pública.

El Tratado de Amsterdam se compone de tres partes, un anexo y trece protocolos. Paralelamente, la Conferencia intergubernamental adoptó 51 declaraciones que se unieron a su Acta final. Por otra parte, la Conferencia tomó nota de ocho declaraciones presentadas por diversos Estados miembros, que se unieron igualmente al Acta final.

Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht

Tratado de la Unión Europea, aprobado en Maastricht los días 9 y 10 de diciembre de 1991, por el Consejo Europeo, esto es, por la cumbre de los doce jefes de Estado y de gobierno de la Comunidad Europea –la cual, en virtud del mismo, se transformó en la Unión Europea (UE) el 1 de noviembre de 1993–, fue firmado definitivamente el 7 de febrero de 1992 en la misma ciudad.

El Tratado estableció una política exterior y otra monetaria comunes, y proyectó la creación de un banco central para 1999. En general, reflejó la intención de la Unión Europea de ampliar la escala de la Unión Económica y Monetaria (UEM) y de iniciar una consideración seria sobre unas políticas comunes de defensa, de ciudadanía y de protección del medio ambiente. Antes de que fuera plenamente efectivo, el Tratado tuvo que ser ratificado por todos los Estados miembros.

El Tratado de Maastricht representa un gran desarrollo y, a la vez, una modificación del Tratado de Roma, en lo que se refiere a la estructura organizativa de la Unión Europea. Su aprobación originó numerosos conflictos económicos y políticos dentro de cada uno de los Estados de la Unión Europea así como en su relación entre ellos. Algunos países se mostraron muy poco dispuestos a renunciar al control nacional de sus respectivas políticas monetarias, en especial en 1992 Dinamarca y el Reino Unido. En consecuencia, se reconsideraron los objetivos más ambiciosos del Tratado y se amplió la fecha límite para la unión monetaria.

Los tratados fundacionales se han modificado varias veces, en especial a causa del ingreso de nuevos Estados miembros en 1973 (Dinamarca, Irlanda y Reino Unido), 1981 (Grecia), 1986 (España y Portugal), 1995 (Austria, Finlandia y Suecia), 2004 (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa) y 2007 (Bulgaria y Rumanía).



Países miembros de la Unión Europea 2009

Cronograma del II Modelo de la Unión Europea

El II Modelo de la Unión Europea se llevará a cabo en las instalaciones del Colegio Italiano Leonardo da Vinci, en la ciudad de Bogotá D.C.

La programación del II Modelo será la siguiente:

Miércoles 28 de abril

7:30 am - 9:00 am	Inauguración – Auditorio Leonardus
9:00 am - 10: 55 am	Trabajo en Comisión
10:55 am - 11:15 am	Descanso – Refrigerio
11:15 am - 1:00 pm	Trabajo en Comisión
1:00 pm - 1: 30 pm	Almuerzo
1:30 pm - 3:30 pm	Trabajo en Comisión
3:30 pm – 3:40 pm	Descanso
3:40 pm - 5:00 pm	Trabajo en Comisión

Jueves 29 de abril

7:30 am - 10: 55 am	Trabajo en Comisión
10:55 am - 11:20 am	Descanso - Refrigerio
11:20 am - 1:00 pm	Trabajo en Comisión
1:00 pm - 1: 30 pm	Almuerzo
1:30 pm - 3:30 pm	Trabajo en Comisión
3:30 pm – 3:40 pm	Descanso
3:40 pm - 5:00 pm	Trabajo en Comisión

Viernes 30 de abril

7:30 am - 9:30 am	Trabajo en Comisión
9:30 am - 10:30 am	Espacio de debate personal
10:30 am – 10:45 am	Descanso
10:45 am - 1:00 pm	Sesión plenaria y clausura – Auditorio Leonardus.

Comités organizadores

Los comités organizadores están bajo la dirección del Comité Directivo. Los primeros tienen la tarea de manejar, proponer y asegurar el buen desarrollo del Modelo; inciden en las decisiones estructurales, logísticas, académicas y disciplinarias, para que el Modelo se lleve a cabo sin ningún contratiempo.

Comité directivo

El comité directivo es el órgano fundamental para el óptimo desenvolvimiento del Modelo. Cualquier modificación o decisión de trascendencia está en manos de este comité.

Sus integrantes son,

Nelson Ramírez	Director del Modelo
Mariana Vicaría	Presidenta General
María Teresa Ambrosi	Directora Liceo
Fernando Vita	Rector

Comité disciplinario

Comité encargado de tomar decisiones en cuanto al comportamiento de los diputados y/o de los partidos políticos.

Sus integrantes son,

Nelson Ramírez	Director del Modelo
Mariana Vicaría	Presidenta General

Comité académico

La tarea de este comité es la de preparar y sistematizar los temas a tratar, así como orientar –en cuanto a los argumentos– a las comisiones y a los participantes del Modelo.

Igualmente, esta comisión tiene el poder y la tarea de hacer que en las comisiones se acate el código de conducta, de tal modo que se asegure el valor didáctico del Modelo.

Este comité está formado por:

Nelson Ramírez	Director del Modelo
Mariana Vicaría	Presidenta General y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
Joaquín Serrano	Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos
Emanuella Mogliati	Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente
Álvaro Arango	Juez Supremo del Tribunal de Justicia de Derechos Humanos

Comité responsable de la logística

Es el comité encargado del conjunto de medios necesarios que pueda llevarse a cabo el Modelo, esto es organizar los materiales de los diputados, proporcionar los instrumentos solicitados por los comités, facilitar el desenvolvimiento del trabajo de las comisiones, entre otros.

Este comité está formado por:

Karla Ramírez	Directora General
Eleonora Penagos	Colaboradora de logística
María Gabriela Rojas	Colaboradora de logística

- Subcomité de Prensa:

Profesora Claudia Rodríguez	Editorialista
Manuela Gómez	Editorialista

Código de conducta

Durante la permanencia de los diputados en el II Modelo de la Unión Europea (MUE) su comportamiento deberá ceñirse al siguiente código de conducta y disciplina. La no observancia de éste será sancionada por el Comité disciplinario según sea la falta.

- A. Todo participante de II MUE se compromete a cumplir con el código de conducta.
- B. Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en lugar visible.
- C. Los diputados no abandonarán el recinto si el Órgano se encuentra en sesión formal.
- D. Los delegados no podrán comer, beber o fumar dentro de los recintos de los diferentes órganos.
- E. A los diputados no les estará permitido el contacto con profesores u observadores durante las sesiones.
- F. Todos los participantes del MUE deberán respetar el Manual de convivencia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci.
- G. Todo diputado deberá llegar a tiempo a las sesiones correspondientes, de no hacerlo, serán amonestados. En el caso que sus retardos sean reiterativos el Comité disciplinario determinará una sanción.
- H. Los diputados deberán respetar al Presidente General, a los presidentes de comités, y a los demás participantes de la conferencia. Entre otras cosas esto supone emplear palabras adecuadas y dirigirse a los demás con lenguaje parlamentario, evitando así términos ofensivos o difamatorios.
- I. Durante el desarrollo del Modelo estará permitido el uso de computadores portátiles, no obstante, el empleo de éstos debe ser estrictamente en función del Modelo, de no ser así su utilización se suspenderá.
- J. El uso de teléfonos celulares o de cualquier tipo de mecanismo de comunicación está prohibido durante el Modelo.
- K. Durante las sesiones suplementarias los delegados deberán permanecer en los salones o espacios determinados para las comisiones. Ningún diputado podrá salir de su comisión sin previa autorización.

L. Los participantes del II MUE deberán observar las siguientes normas relacionadas con el vestuario y con los accesorios que lo acompañen.

- A lo largo del desarrollo del II MUE todos sus participantes deberán ceñir su forma de vestir al siguiente código. Ahora bien, cualquier tipo de atuendo que sea considerado inapropiado por el Presidente General o por los presidentes de comisión recibirá la sanción pertinente.

- Los hombres deberán vestir traje formal, compuesto por vestido completo con camisa y corbata. La corbata debe llevarse de manera apropiada y la camisa completamente abotonada. Los zapatos deben ser oscuros. Los sombreros no están permitidos dentro de la comisión. Durante el trabajo en comisión será a discreción del Presidente exigir que los diputados porten el saco o blazer durante la totalidad del tiempo, sin embargo, es obligatorio que en toda intervención de un diputado éste lleve el traje completo.

-Las mujeres deben vestir traje de calle. Los pantalones están permitidos, pero los jeans están estrictamente prohibidos. Las blusas no deben tener escotes o aberturas inapropiadas para la ocasión.

- Los accesorios son complementarios del traje, pero no deben ser exagerados ni excesivamente ornamentados.

M. Si un diputado y/o un asistente al II MUE incurre en una falta o transgrede permanentemente las normas podrá ser expulsado del Modelo.

Comisiones, temas e integrantes

Comisiones Parlamentarias:

1. Derechos Humanos (DD-HH)

Presidenta	Mariana Vicaría
Vicepresidente	Manuel Mockus
Directora	Giuliana Lomonaco

- Legalización de la tortura y la pena de muerte dentro de los países miembros de la Unión Europea.
- Violación de los Derechos Humanos en Guantánamo.

2. Medio Ambiente

Presidenta	Emanuella Mogliati
Vicepresidente	Juan Sebastián Gaviria

- Comercialización y uso de biocidas.
- Desarrollo del proyecto “Inversión verde”.

3. Asuntos Económicos y Monetarios

Presidente	Joaquín Serrano
Vicepresidente	Emilia Postolachi

- Instrumento europeo de micro financiación para el empleo y la inclusión social.
- Los efectos de la crisis financiera y económica mundial en los países en desarrollo y en la cooperación al desarrollo.

4. Tribunal de Justicia de Derechos Humanos

Juez Supremo	Álvaro Arango
Juez Supremo Adjunto	Juliana Robles

- Musayev, Labazanova y Magomadov vs. Rusia.
- Chipre vs. Turquía.

¿Por qué una Nueva Comisión?

Con el ánimo de profundizar en los comités que hacen parte de la estructura fundamental de la Unión Europea, hemos decidido a partir de este II Modelo implementar e incorporar **El Tribunal de Justicia**, con el propósito de conocer más a fondo a parte de los debates políticos e históricos, la teoría jurídica en torno a la defensa de los derechos de los ciudadanos y comunidades europeas con la aplicación de las normas internas y convenios internacionales en defensa de los Derechos Humanos.

El objetivo fundamental es que los estudiantes, que hacen parte de este comité, asuman el rol de abogados y jueces en torno a los temas jurídicos más trascendentales que se han estudiado y juzgado dentro la Unión Europea.

A continuación se expondrá de manera general los orígenes del Tribunal con sus correspondientes funciones y procedimientos de acuerdo con la información suministrada por la Unión Europea.

¿Qué función cumple el Tribunal de Justicia?

Desde su creación en 1952, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene por misión garantizar “el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación” de los Tratados.

En el marco de esta misión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea: controla la legalidad de los actos de las instituciones de la Unión Europea; vela porque los Estados miembros respeten las obligaciones establecidas en los Tratados; e interpreta el Derecho de la Unión a solicitud de los jueces nacionales.

Es la autoridad judicial de la Unión Europea y, en colaboración con los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, vela por la aplicación y la interpretación uniforme del Derecho de la Unión.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, está integrado por tres órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia, el Tribunal General (creado en 1988) y el Tribunal de la Función Pública (creado en 2004). Desde que se crearon estos tres órganos jurisdiccionales han dictado alrededor de 15.000 sentencias.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea se ha dotado de personalidad jurídica y se ha hecho cargo de las competencias anteriormente conferidas a la Comunidad Europea. Por tanto, el derecho comunitario ha pasado a ser el Derecho de la Unión, formando también parte de él todas las disposiciones adoptadas en el pasado en virtud del Tratado de la Unión Europea en su versión anterior al Tratado de Lisboa.

Procedimiento Parlamentario

Reglas generales

Idioma

Los delegados se dirigirán unos a otros y las reuniones se llevarán a cabo en Español puesto que esta es la lengua oficial del Modelo.

Código de conducta

Los delegados actuarán según lo estipulado en el Código de conducta.

Amonestaciones

Una amonestación es una advertencia impuesta por un miembro de la Mesa directiva o por el Presidente General cuando un diputado haya incumplido con alguna regla, con un procedimiento parlamentario o con el Código de conducta.

Las amonestaciones se irán acumulando en tanto transcurre el Modelo. A las tres amonestaciones la Mesa directiva le solicitará al delegado retirarse de la sala por un tiempo proporcional a la falta cometida. A partir de la tercera amonestación las sanciones serán impuestas conjuntamente con el Comité disciplinario. A la quinta amonestación el diputado será expulsado del Modelo.

Funciones de los participantes

Presidente General

Es el encargado de coordinar la acción conjunta de los comités, enfatizando en la labor de equipo entre el Comité académico y el Comité responsable de la logística.

Tiene la tarea de despejar cualquier duda respecto a los procedimientos de los distintos órganos y de las distintas comisiones, por ello es la autoridad máxima al momento de tomar decisiones en cuanto al procedimiento parlamentario.

Presidente comisión

Es el encargado de abrir y cerrar las sesiones de las respectivas comisiones. Tiene la labor de guiar el trabajo en sesión suplementaria y asegurar el cumplimiento del procedimiento parlamentario. Los presidentes trabajan junto con el Presidente General para la coordinación del Modelo.

Vicepresidente

El vicepresidente tiene la tarea de moderar el trabajo en sesión suplementaria el Presidente lo considere pertinente. Lleva la lista de oradores y llama a lista al inicio de cada sesión de trabajo. Asimismo, está encargado de apoyar en procedimientos pendientes, y en caso de ausencia del Presidente tomará la dirección de la comisión.

Director

Dentro de la comisión el director supervisa el proceso de elaboración de los papeles de posición, y facilita el rápido y buen manejo de éstos. Igualmente asegura que su formato sea correcto.

Tiene la tarea de asistir al Vicepresidente y Presidente cuando éstos lo necesiten.

Mensajeros

Son los encargados de mantener la comunicación entre los distintos diputados de una misma comisión. Distribuyen y controlan el contenido de los mensajes en relación al tema propuesto. Coordinan la logística dentro de las comisiones con la Mesa directiva.

Observadores

Son aquellas personas que, estando presentes en una comisión, no pertenecen a ningún grupo político, ni a la Presidencia, ni a ningún comité interno del Modelo, tampoco participan directamente en el procedimiento de éste. Puesto que la labor de estos participantes es observar el desarrollo de la discusión.

Grupo político

Es el conjunto de diputados que representan un determinado partido político del Parlamento Europeo y la comisión interna en la que se desempeña.

Secretarios de partido

Tienen la labor de mantener la comunicación entre los diputados del mismo partido y entre los diferentes grupos políticos en sus correspondientes comisiones. Habrá un secretario o secretaria de partido por grupo político, que se encargará además de mantener en firme la posición del partido en cuanto a los temas de trabajo de cada comisión.

Trabajo en Comisión

El objetivo de la Comisión es generar discusión alrededor de los temas previamente escogidos, con el fin de redactar varios papeles resolutivos que sean votados dentro de la Comisión. Dichos papeles proponen soluciones y análisis respecto a la problemática en cuestión. Por lo tanto el trabajo en la Comisión se divide en 3 momentos:

A. Los debates

Es el momento en el que los diferentes diputados discuten una problemática determinada. Es importante considerar que hay dos tipos de debates:

Debate informal

Tipo de debate en donde la mesa reconoce aleatoriamente a los diputados para que se pronuncien. Éstos hablan desde sus respectivos puestos y no tienen límite de tiempo para sus exposiciones.

Debate formal

En éste se establece una lista de oradores y cada uno de estos diputados debe hablar ante toda la comisión durante un tiempo determinado, el cual oscila entre 1 y 3 minutos. Si dicho debate concierne a una resolución, en la lista de oradores se considera un grupo a favor y otro en contra.

Es importante advertir que el diputado no está obligado a emplear todo el tiempo a su disposición, por lo tanto tiene la posibilidad de servirse de la figura: “**ceder el tiempo**”. En dicho caso el diputado puede:

1. Ceder el tiempo a la mesa

Esto hace que termine la intervención del diputado, y se reconozca al siguiente en la lista de oradores.

2. Abrirse a puntos de información

En este caso el diputado accede a responder a un número de preguntas determinadas (cantidad que debe ser validada por la mesa). Los cuestionamientos sólo pueden ser de orden sintáctico y no temático.

Si un diputado se abre a puntos de información no le está permitido ceder su tiempo a otro delegado.

3. Ceder el tiempo a otro diputado

El individuo puede cederle el tiempo que le sobre a otro diputado, diputado que no necesariamente debe estar dentro de la lista de oradores.

Si el segundo delegado en la cadena aún tiene tiempo, puede abrirse a puntos de información.

B. El tiempo de lobby

Éste es un espacio en donde los diputados pueden discutir informalmente, pues el procedimiento parlamentario se levanta. Generalmente, este tiempo es utilizado para redactar los papeles de trabajo, por lo que dicho espacio únicamente se puede ejecutar luego de finalizar completamente los debates relativos al tema en cuestión.

C. La lectura y votación de los papeles

En este momento se leen uno a uno los papeles resolutivos que se redactaron durante el tiempo de lobby. Cada papel de trabajo puede abrirse a un número determinado de puntos de información. Luego se pasa a la votación de cada una de las resoluciones, que son validadas únicamente con una mayoría simple.

Procedimiento protocolario básico de una Comisión

A. Llamado de lista

Al principio de la sesión, así como después de los recesos y del almuerzo, la mesa directiva debe llamar lista. Los diputados serán llamados a lista por orden de importancia del grupo político, tal como sigue:

- a. Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristianos) y de los Demócratas Europeos.
- b. Partido Socialista.
- c. Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa.
- d. Partido Verde/Alianza Libre Europea.
- e. Partido Izquierda Unitaria Europea/ Izquierda Verde Nórdica.

Al oír el llamado a lista el diputado puede responder 'presente y votando', en este caso el individuo renuncia al derecho de abstenerse cuando se voten las resoluciones. Esta condición persistirá hasta el momento que se suspenda la sesión.

Si un diputado no está presente durante el llamado a lista, una vez llegue debe notificar de su presencia a la Mesa directiva. Si el diputado llega tarde a la sesión, será amonestado.

B. La Sesión

Espacio de tiempo en el que se desarrolla el trabajo en Comisión. Puesto que es imprescindible reanudar o iniciar la sesión para poder comenzar con las discusiones y con los trabajos parlamentarios, deben tenerse en cuenta los siguientes procedimientos:

- **Abrirla**

Recurso que se emplea únicamente el primer día del Modelo para señalar que se va a dar inicio al trabajo en Comisión.

- **Suspenderla**

Procedimiento que se usa para suspender temporalmente el trabajo en Comisión para que los diputados puedan tomarse el tiempo para almorzar o descansar.

Esta misma figura se emplea si el trabajo de discusión en la Comisión debe continuar de un día para el otro.

- **Reanudarla**

Moción que se usa para retomar el trabajo en Comisión luego de haber suspendido la sesión. Es decir que dicha figura se utiliza después de un descanso o en la mañana del día siguiente.

- **Cerrarla**

Mediante esta fórmula se indica que el trabajo de la Comisión ha finalizado definitivamente, por tal razón se utiliza únicamente al término del último día del Modelo.

C. El orden del día

Después de iniciada la sesión tiene que fijarse el orden del día, para tal propósito la mesa directiva deberá determinar qué eventos y qué discusiones se llevarán a cabo el día en cuestión.

D. La agenda

La agenda indica exactamente qué tema se va a discutir en la Comisión. Esta relación es propuesta a través de la moción de un diputado, moción que debe ser validada por la comisión con una mayoría simple. Si esto no se verifica automáticamente se inician las discusiones con otros temas.

De esta forma es fundamental entender los siguientes procedimientos:

- Establecer la agenda

La agenda tiene que fijarse para determinar el tema de inicio. Para hacerlo debe haberse dado comienzo a la sesión y haberse ejecutado el llamado a lista.

- Cerrar la agenda

Este procedimiento precede al cierre de la sesión, y se da al finalizar la discusión de todos los temas de la Comisión.

E. Mociones

Las mociones son proposiciones con las que cualquier diputado solicita un determinado procedimiento. Éstas son:

1. Relativas a la sesión

- *Para abrir la sesión*: proposición que se formula para empezar la sesión e iniciar el trabajo en Comisión.
- *Para suspender la sesión*: moción que un diputado emplea para suspender el trabajo en comisión y salir a receso.
- *Para reanudar la sesión*: enunciación que se profiere para retomar el trabajo en comisión después de un descanso.
- *Para cerrar la sesión*: fórmula que se pronuncia para finalizar completamente el trabajo en Comisión.
- *Para establecer el orden del día*: moción que se enuncia después del llamado a lista, con el fin de determinar cuáles son los eventos que se verificarán en la Comisión.
- *Para establecer la agenda*: proposición con la que se abre el espacio para definir cuál es el tema que se va a discutir primero en la Comisión.
- *Para cerrar la agenda*: formulación que se enuncia para ponerle fin a las discusiones de la Comisión (se profiere antes de cerrar definitivamente la sesión).

2. Relativas a los debates

- *Para iniciar un debate informal:* con su proposición el diputado debe indicar qué tema se va a discutir y el tiempo que va a durar el debate.
- *Para iniciar un debate formal:* el diputado tiene que indicar el tema que se va a discutir y el número de oradores que deberán tenerse en cuenta (si es el caso se especificará a cuántos oradores que estén a favor y cuántos que estén en contra, se les concederá la palabra). Asimismo se determinará el tiempo que tendrá a disposición cada diputado que se vaya a pronunciar, tiempo que debe oscilar entre 1 y 3 minutos.
- *Para cerrar el debate:* si uno de los diputados observa que la discusión no es muy fructífera puede solicitar que el debate se finalice de forma inmediata.

N.B: Toda moción deberá ser validada por la comisión por una mayoría simple, a través de una votación con las plaquetas. La mesa se reserva el derecho a tener en cuenta o no una determinada petición.

Ninguna moción puede interrumpir el discurso de un diputado o pronunciamiento de la mesa.

F. Solicitudes

Un diputado puede hacer distintas clases de peticiones, estas son:

- **Punto de orden**

Un diputado podrá solicitar un punto de orden cuando quiera subrayar una falla en el procedimiento parlamentario o en el uso del lenguaje específico. Es posible señalar la falta en cualquier momento aun cuando se interrumpa a otro diputado.

- **Punto de información**

La petición de un punto de información se hace con el fin de esclarecer alguna duda que se tenga. No obstante, ésta no puede interrumpir el trabajo en Comisión.

- **Punto de privilegio personal**

Acudir a la demanda de un punto de privilegio personal ocurre cuando las condiciones ambientales o físicas son incómodas para algún diputado. La solicitud puede interrumpir el trabajo en Comisión.

- **Derecho a réplica**

Un diputado puede exigir el derecho a réplica si se siente directamente ofendido o aludido por otro diputado. La primera vez que un diputado demande una rectificación ésta será interrumpible. Las siguientes no y el diputado deberá solicitar su derecho a réplica a través de mensajes escritos dirigidos a la mesa directiva.

G. Votaciones

- **Derecho al voto**

Cada diputado tendrá derecho a un voto. Un diputado sólo podrá abstenerse cuando se vote una resolución. Al determinar la mayoría de los votos en la toma de decisiones acerca de asuntos sustantivos, las abstenciones no serán consideradas. Los observadores no tendrán el derecho al voto.

Aquellos partidos como Verde/Alianza Libre Europea e Izquierda Unitaria, que lo integran dos diputados tienen derecho a un solo voto.

- **Tipos de votaciones**

Hay dos tipos de votaciones:

1. Genéricas

Éstas se utilizan para aprobar la moción de algún diputado. Se vota con plaquetas.

2. De papeles resolutivos

Se vota por orden de lista y cada diputado se puede declarar:

- *A favor.*

- *En contra.*

- *Se abstiene*, es decir, que conserva una posición neutral.

- *Pasa*, por lo que el diputado solicita ser llamado nuevamente al final de la lista para considerar de forma adecuada su voto.

- *A favor o en contra con razones*. Es decir que el diputado solicita 1 o 2 minutos para explicar su voto. Esta figura se utiliza únicamente cuando el voto es inesperado.

- **Definición de mayorías**

En general todas las decisiones se toman por mayoría simple, esto es, el 50% más uno de los votos. Mientras entra en vigor a partir del 1 de noviembre de 2014, la Mayoría Cualificada (55%) de votos dispuesto por el Tratado de Lisboa.

Cualquier otro sistema de votación será estudiado por el Comité Académico del Modelo.

- **Orden de las votaciones relativas a las resoluciones**

El Parlamento votará los informes conforme al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Parlamento votará por las enmiendas al texto a que se refiere el informe de la comisión competente, si las hay.
- En segundo lugar, votará por el texto en su totalidad, enmendado si fuere el caso.
- En tercer lugar, votará por las enmiendas a la propuesta de resolución o al proyecto de resolución legislativa.
- Por último, el Parlamento votará por el conjunto de la propuesta de resolución o por el conjunto del proyecto de resolución legislativa (votación final).
- El Parlamento no votará por la exposición de motivos contenida en el informe.

- **Reconsideración de votos individuales**

Si un diputado desea cambiar su voto, esto sólo lo podrá hacer en dos casos:

- Si su voto inicial fue “en contra” o “a favor” éste puede convertirse en una abstención.
- Si el diputado se abstuvo durante la votación, puede cambiar su voto a “en contra” o “a favor”.

Esta solicitud se realiza mediante un “punto de información”, y debe ser llevada a cabo únicamente cuando la Mesa directiva lo señale como pertinente y sólo antes que el Presidente anuncie el resultado final.

- **Reconsideración de una votación**

Una moción para reconsiderar la votación sobre un papel de trabajo, una enmienda o ciertas mociones de procedimiento, debe ser propuesta por un diputado y pasa únicamente con una mayoría de dos tercios.

- **Enmiendas.**- Una vez remitido un proyecto de informe, de opinión o de propuesta a una comisión, los miembros de ésta tienen la posibilidad de presentar enmiendas a dicho proyecto. La comisión fija un plazo transcurrido el cual deben haberse recibido todas las enmiendas. Las enmiendas propuestas se examinan y votan durante la reunión de la comisión. Las enmiendas aprobadas se incorporan en el proyecto antes de que el texto se convierta en definitivo.

H. Resoluciones

Una resolución es el documento que los diputados redactan en el tiempo de lobby con el fin de plasmar soluciones a la problemática en cuestión. Por lo tanto, estos textos consideran los puntos que se tocaron durante los debates.

- **Legislación Europea relativa a las resoluciones**

Según el Artículo 113 del reglamento de la Unión Europea en una propuesta de resolución:

a. Todo diputado podrá presentar una propuesta de resolución sobre un asunto propio de la actividad de la Unión Europea. Dicha propuesta tendrá una extensión máxima de doscientas palabras.

b. La comisión competente decidirá sobre el procedimiento.

La comisión podrá vincular la propuesta de resolución a otras propuestas de resolución o informes.

La comisión tiene la posibilidad de emitir una opinión, la cual podrá redactarse como una carta.

La comisión estará en capacidad de decidir que se elabore un informe de conformidad con el Artículo 45.

c. Las decisiones de la comisión y de la Conferencia de presidentes se comunicarán a los autores de la propuesta de resolución.

d. El informe contendrá el texto de la propuesta de resolución.

e. El Presidente transmitirá, en forma de carta, las opiniones destinadas a otras instituciones de la Unión Europea.

f. El autor o los autores de una propuesta de resolución presentada bajo el cobijo del apartado 2 del Artículo 103, del apartado 5 del Artículo 108 o del apartado 2 del Artículo 115, podrán retirarla antes de la votación final de la misma.

g. La propuesta de resolución presentada sobre la base del apartado 1 podrá ser retirada por su autor, sus autores o su primer firmante antes de que la comisión competente haya decidido, conforme al apartado 2, elaborar un informe sobre la misma.

Una vez que la propuesta hubiere sido asumida de esta forma por la comisión, sólo ésta podrá retirarla, pero siempre con anterioridad a la votación final.

h. Toda propuesta de resolución retirada podrá ser asumida y presentada de nuevo inmediatamente por un grupo, una comisión parlamentaria o el mismo número de diputados requerido para su primera presentación.

Es de incumbencia de las comisiones cuidar que las propuestas de resolución presentadas de conformidad con el presente artículo y que respondan a los requisitos fijados, sean objeto de seguimiento y que se las cite apropiadamente en los documentos.

- **Formato de una resolución**

Un papel de trabajo está constituido por dos tipos de frases:

1. **Frases que son de preámbulo**

Éstas se emplean para analizar el conflicto en discusión. Aparecen al comienzo del escrito y se dividen, a su vez, en dos grupos:

- Frases que se refieren a documentos ya emanados, y se enuncian precedidas por un guión (–),

Ejemplo:

– Vistas sus anteriores resoluciones sobre Oriente Próximo, en particular las de 16 de noviembre de 2006, sobre la situación en la Franja de Gaza, 12 de julio de 2007, sobre la situación en Oriente Próximo, 11 de octubre de 2007, sobre la situación humanitaria en Gaza, y 21 de febrero de 2008, sobre la situación en Gaza, [...]

- Frases que analizan directamente la problemática. Éstas se enuncian enumerándolas alfabéticamente con letras mayúsculas.

Ejemplo:

A. Considerando que, el 27 de diciembre de 2008, Israel lanzó una ofensiva militar en Gaza en respuesta a los reiterados ataques con misiles de Hamás en el sur de Israel, actuando en autodefensa y con objeto de garantizar su seguridad en sus fronteras meridionales, [...]

N.B: toda frase que funcione como preámbulo se finaliza con una coma.

2. **Frases resolutivas**

Estas frases establecen cuáles son las decisiones que se van a tomar respecto a los asuntos tratados. Dichas frases deben ser enumeradas.

Ejemplo:

1. Expresa su honda preocupación ante la escalada del conflicto en la crisis de la Franja de Gaza; reconoce el papel y las responsabilidades de Hamás, que siempre se ha opuesto al proceso de paz, pero manifiesta su inquietud por la permanente escalada militar que está causando centenares de víctimas, la mayoría de ellas civiles,

incluidos numerosos niños y mujeres; expresa su solidaridad con la población civil inocente afectada por la violencia en Gaza y en el sur de Israel;

N.B: Estas frases finalizan con punto y coma, excepto la última que debe terminar con punto.

- Plantilla de resolución del Parlamento

Comisión

Fecha

Número de sala, tema tratado, número de resolución presentada

El Parlamento Europeo,

(Frasas de preámbulo que se refieren a documentos ya emanados),

Visto...

(Frasas de preámbulo considerando eventos o situaciones),

Considerando que...:

Recordando...,

Contemplando que...,

Teniendo en cuenta que...,

(Frasas resolutivas);

Exhorta...;

Declara...

- Frases que son preámbulo y frases resolutivas

Frases que son preámbulo

Introducen el tema que se va a discutir, o el problema que intenta despejar la resolución.

Estas frases hacen alusión a convenciones ya existentes o a resoluciones que vale la pena considerar. No toman determinaciones sobre el problema.

N.B: Cada frase se termina con una coma.

- Expresando su satisfacción...
- Además lamentando...
- Guiados por...
- Además recordando...
- Habiendo adoptado...
- Advirtiéndole además...
- Habiendo considerado...
- Advirtiéndole con aprobación...
- Habiendo estudiado...
- Advirtiéndole con pesar...
- Habiendo examinado
- Advirtiéndole con preocupación...
- Habiendo recibido...
- Advirtiéndole con satisfacción...
- Observando...
- Afirmando...
- Plenamente alarmado...
- Alarmados por...
- Plenamente consciente de...
- Conscientes de...
- Profundamente arrepentidos de...
- Considerando...
- Profundamente conscientes de...
- Convencidos...
- Profundamente convencidos de...
- Creyendo plenamente...
- Profundamente preocupados...
- Declarando...
- Reafirmando...
- Deseando...
- Reconociendo...
- Enfatizando...
- Recordando...
- Esperando...
- Refiriéndose...
- Tomando en cuenta que...
- Teniendo en mente...

Frases resolutivas

Dan a conocer la decisión del comité en cuanto al problema. Son frases concisas y no evocan demandas sino sugerencias.

- Acepta...
- Designa a...
- Además invita a...
- Exhorta a...
- Además proclama que...
- Expresa su aprecio...
- Además recomienda que...

- Expresa su deseo de que...
- Además recuerda que...
- Felicita a...
- Además resuelve que...
- Finalmente, condena...
- Afirma que...
- Ha resuelto que...
- Alienta a...
- Hace hincapié en...
- Apoya a...
- Hace un llamado a...
- Aprueba...
- Incita a...
- Autoriza...
- Lamenta...
- Condena a...
- Llama la atención sobre...
- Confía...
- Nota que...
- Confirma...
- Proclama que...
- Considera que...
- Reafirma...
- Declara que...
- Recomienda...
- Respalda a...
- Recuerda que...
- Transmite...
- Toma en cuenta...

- Ejemplo de resolución

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en la Franja de Gaza

B6-0059/2009

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Oriente Próximo, en particular las de 16 de noviembre de 2006, sobre la situación en la Franja de Gaza, 12 de julio de 2007, sobre la situación en Oriente Próximo, 11 de octubre de 2007, sobre la situación humanitaria en Gaza, y 21 de febrero de 2008, sobre la situación en Gaza,
- Vistas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 242 (1967), 338 (1973) y 1860 (8 de enero de 2009),
- Visto el Cuarto Convenio de Ginebra (1949),
- Vista la Declaración de la Unión Europea, de 30 de diciembre de 2008, sobre la situación en Oriente Próximo,
- Visto el artículo 103, apartado 2, de su Reglamento,

A. Considerando que, el 27 de diciembre de 2008, Israel lanzó una ofensiva militar en Gaza en respuesta a los reiterados ataques con misiles de Hamás en el sur de Israel, actuando en

autodefensa y con objeto de garantizar su seguridad en sus fronteras meridionales,

B. Considerando que Hamás se ha negado repetidamente a reconocer el Estado de Israel y, por consiguiente, ha constituido un importante obstáculo al proceso de paz en Oriente Próximo; que Hamás decidió unilateralmente romper la tregua, pese a reiterados llamamientos y opiniones contrarias de los países árabes, creando así riesgos y peligros adicionales para la población israelí que vive a lo largo de la frontera meridional; que Hamás se hizo con el control total de la Franja de Gaza mediante el recurso a la violencia y a la fuerza en junio de 2007, matando a numerosos miembros y seguidores de Al Fatah; que Hamás sigue figurando en la lista negra del Consejo de organizaciones internacionales acusadas de llevar a cabo actividades terroristas,

C. Considerando que, de conformidad con las informaciones más recientes, la operación israelí ha causado numerosas víctimas en Gaza, la mayor parte de ellas niños y mujeres, y ha provocado heridos, así como la destrucción de viviendas, escuelas y otras infraestructuras civiles importantes,

D. Considerando que los pasos fronterizos para salir o entrar en Gaza han estado cerrados durante 18 meses y que la prohibición de circulación de personas y el embargo de mercancías han afectado a la vida cotidiana de sus habitantes y ha contribuido a paralizar la economía en la Franja de Gaza, y que esta política de aislamiento de la Franja de Gaza constituye un fracaso desde el punto de vista tanto político como humanitario,

E. Considerando que, mediante la considerable ayuda financiera que ha facilitado a los palestinos, la Unión Europea ha desempeñado un papel importante para evitar una catástrofe humanitaria en la Franja de Gaza y en Cisjordania; que la Unión Europea sigue prestando, también a través de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos (UNWRA), asistencia humanitaria a la población y subvenciones directas a los empleados de la Autoridad Palestina en la Franja de Gaza, a través del mecanismo de financiación de la UE PEGASE y de otra asistencia internacional para los Territorios Palestinos,

F. Considerando que la decisión adoptada el 7 de enero de 2009 por los dirigentes políticos israelíes de detener sus bombardeos sobre la ciudad de Gaza durante tres horas al día ha permitido crear un «corredor humanitario» para los habitantes de la ciudad, pero no se puede considerar un paso importante hacia un alto el fuego,

G. Considerando que las actividades de profesores e ideólogos radicales, próximos a las fraternidades musulmanas, siguen siendo la principal fuente interna de radicalización de la población palestina de Gaza,

1. Expresa su honda preocupación ante la escalada del conflicto en la crisis de la Franja de Gaza; reconoce el papel y las responsabilidades de Hamás, que siempre se ha opuesto al

proceso de paz, pero manifiesta su inquietud por la permanente escalada militar que está causando centenares de víctimas, la mayoría de ellas civiles, incluidos numerosos niños y mujeres; expresa su solidaridad con la población civil inocente afectada por la violencia en Gaza y en el sur de Israel;

2. Hace hincapié en la responsabilidad compartida de Hamás, que ha roto una tregua de seis meses y ha reanudado sus ataques contra la población civil de Israel, y al que se debe, por tanto, considerar responsable del trágico sufrimiento actual de la población civil palestina;

3. Solicita un alto el fuego inmediato e incondicional, así como una nueva tregua garantizada por un mecanismo, que deberá establecer la comunidad internacional, que prevea el envío de una fuerza de seguridad multinacional como parte de un objetivo político global destinado a garantizar la confianza mutua y un mismo nivel de seguridad para Israel y para los palestinos;

4. Insta a todas las partes a que hagan todo lo posible por reanudar y reforzar el proceso de paz con objeto de llegar a una solución basada en dos Estados que prevea la existencia de Israel y Palestina como dos Estados soberanos dentro de unas fronteras seguras; pide a Israel, a este respecto, que respete las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho internacional y del Derecho internacional humanitario; pide a Hamás que ponga fin al lanzamiento de misiles y que asuma sus responsabilidades, comprometiéndose a participar en un proceso político orientado a restablecer el diálogo intrapalestino y a contribuir a las negociaciones en curso;

5. Acoge favorablemente la adopción de la Resolución 1860 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 8 de enero de 2009, y pide a todas las partes que, pese a la inexistencia de un compromiso respecto de la aplicación de esta resolución por ambas partes, respeten plenamente sus disposiciones, e insta al Consejo y a los Estados miembros de la UE a que ejerzan presiones diplomáticas para detener la violencia actual;

6. Conviene en la necesidad de proporcionar con urgencia en Gaza los dispositivos y las garantías que reclama la Resolución 1860 del Consejo de Seguridad de las NN.UU., a fin de apoyar un alto el fuego duradero, incluida la reapertura sostenible de los pasos fronterizos, y de impedir el tráfico ilegal de armas y municiones;

7. Pide enérgicamente a las autoridades israelíes que permitan la entrega de alimentos, ayuda médica urgente y combustible en la Franja de Gaza mediante la apertura del paso fronterizo y el levantamiento del bloqueo, y que garanticen un flujo continuo y suficiente de ayuda a través del corredor humanitario de Rafah; insta a las autoridades israelíes a que permitan que la prensa internacional dé cobertura a los acontecimientos sobre el terreno;

8. Considera que deben garantizarse sin restricciones la inmediata reanudación del Acuerdo sobre circulación y acceso y la aplicación de los principios acordados para el paso de Rafah, a los que llegaron Israel y la Autoridad Palestina en septiembre de 2005 tras la retirada unilateral de Israel de la Franja de Gaza, y pide al Consejo que reanude la Misión de Observación de la UE en Rafah;

9. Reitera que no existe una solución militar para el conflicto israel-palestino, y considera que ha llegado el momento de alcanzar un acuerdo de paz duradero y exhaustivo basado en las negociaciones celebradas hasta la fecha por las dos partes;

10. Solicita la organización de una conferencia internacional, promovida por el Cuarteto y en la que participen todos los actores regionales, basada en el acuerdo precedente alcanzado entre los israelíes y los palestinos y en la iniciativa de la Liga Árabe;
11. Destaca la importancia clave de renovar los esfuerzos a favor de la reconciliación entre los palestinos, y subraya, a este respecto, la necesidad de un contacto geográfico permanente y de la reunificación política pacífica y duradera de la Franja de Gaza y Cisjordania bajo el liderazgo del Presidente legítimo, Mahmud Abbas;
12. Manifiesta su preocupación por las graves consecuencias que el resurgimiento del conflicto puede tener para las perspectivas políticas de la región, y subraya que se corre el riesgo de que estas graves tensiones sean perjudiciales para la comprensión y el diálogo entre todas las comunidades en Europa;
13. Pide a la UE que desempeñe un papel político más enérgico y unido, e insta al Consejo a que aproveche la oportunidad para cooperar con el nuevo Gobierno estadounidense con objeto de poner fin al conflicto mediante un acuerdo basado en la solución que prevé dos Estados, que ofrezca a los israelíes y a los palestinos la posibilidad de coexistir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas a nivel internacional y vaya orientado a establecer una nueva estructura de seguridad regional pacífica en Oriente Próximo;
14. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Enviado Especial del Cuarteto a Oriente Próximo, al Presidente de la Autoridad Nacional Palestina, al Consejo Legislativo Palestino, al Gobierno de Israel y a la Knesset, así como al Gobierno y al Parlamento de Egipto.

Procedimiento Parlamentario: Tribunal de Justicia

Integrantes del Tribunal

- **Abogados**

Su función es presentar evidencias confiables para probar o desmentir las acusaciones hechas. En esa medida los abogados son la parte acusadora o la parte defensora.

- **Jueces**

Los jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos están encargados de analizar las evidencias y dictar un fallo sobre el caso.

El Juez Supremo y el Juez Supremo Adjunto se encargan de moderar las actividades del Tribunal.

Funcionamiento

Antes de iniciar el proceso, los jueces deberán pronunciar un juramento, a puerta cerrada, sin la presencia de las partes:

Declaro solemnemente que ejerceré todos mis poderes y deberes honorable, fiel, imparcial y conscientemente y que mantendré en secreto todos los procedimientos de la Comisión.

Cada parte hará un pronunciamiento introductorio, explicando en forma breve (máximo 2 minutos) su propósito en el Tribunal.

- **Parte I. Presentación de evidencias**

La parte acusante iniciará siempre el proceso.

Cada parte presentará tres evidencias que comprueben o desmientan las acusaciones expuestas en el caso (se recomienda, no obstante, preparar cuatro evidencias).

Toda evidencia debe estar sustentada por documentos. Estos documentos sólo pueden provenir de fuentes oficiales: entes gubernamentales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales; o ser documentos oficiales.

No se admite información tomada de Wikipedia, de páginas electrónicas poco confiables ni de periódicos parcializados.

Las evidencias también pueden ser apoyadas por escritos académicos o artículos periodísticos, que en forma de anexos complementen la evidencia.

A la presentación de una evidencia la acompañará un contra argumento de la parte opuesta, y un contra-contra-argumento.

Después de cada intervención, los jueces tienen derecho a formular cinco preguntas relacionadas sólo a la intervención anterior.

Una vez terminada la presentación de evidencias, las partes podrán contar con 1 minuto para hacer un pronunciamiento final, con el fin de persuadir a los jueces de la validez de su posición.

- **Parte II. Tiempo de deliberación**

Los abogados se retiran de la sala, las puertas se cierran y nadie entra o sale de la sala durante el proceso.

A. Análisis de fuentes

En este primer momento, los jueces discuten la validez de las fuentes de cada evidencia y de los anexos. En esta fase no se discute el contenido de la fuente, sólo la procedencia de ésta.

Una evidencia o un anexo de provenir de una fuente poco confiable, no será considerada por los jueces. Si una evidencia es rechazada, el anexo correspondiente perderá también su validez.

B. Análisis de documentos

Después del primer “filtro”, cada evidencia y anexo será analizado y valorado por los jueces, quienes determinarán cuáles son relevantes y cumplen de forma cabal con el rigor exigido, y cuáles no lo son.

A partir de esa nueva selección, se redactará el fallo.

N.B: los análisis de fuentes y de documentos se llevarán a cabo a través de debates informales y formales.

C. Redacción del fallo y votación

Se llega a un dictamen por una mayoría simple (51% de los votantes, es decir los jueces). Entre los votantes se encuentra también la mesa directiva, a la cual le corresponde un voto.

Si un juez se muestra en desacuerdo con el fallo mayoritario, puede, por escrito, hacer un pronunciamiento contrario, explicando sus motivos. Este documento se anexará al documento oficial.

- **Parte III. Lectura del fallo**

En la última fase los abogados vuelven a la sala para oír la lectura del documento final de la comisión.

Procedimiento protocolario

Durante las sesiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los abogados deberán mantenerse de pie mientras realizan una intervención. Cuando los jueces intervienen esto no es necesario.

Aunque se debe usar un lenguaje respetuoso y apropiado durante las sesiones, el lenguaje parlamentario es más permisivo que en otras comisiones.

El uso de la primera persona es permitido, puesto que el juez o el abogado está expresando una opinión personal (o de una de las partes) y no se está dirigiendo al Tribunal en nombre de otras entidades.

El funcionamiento del Tribunal se basa en puntos, mociones y objeciones:

- **Puntos**

- De orden: interpuesto únicamente por un juez, cuando otro juez o uno de los abogados comete una falta al procedimiento protocolario.

- De privilegio personal: interpuesto si uno de los miembros se encuentra incómodo por las condiciones ambientales o físicas del recinto (calor, ruido, etcétera).

- De información: este punto se interpone para solucionar dudas. Puede hacerse en voz alta, o directamente a la mesa directiva, con el permiso previo de ésta.

- **Mociones**

Funciona como en las demás comisiones.

- **Objeciones**

Una objeción la puede formular sólo una de las partes, cuando la otra incurre en un error de procedimiento. La mesa directiva puede conceder o denegar una objeción. En el primer caso la parte que desarrollaba el discurso deberá corregir su oración o formulación.

Entre los tipos más frecuentes de objeción están:

- **Asunción:** un abogado asegura que un hecho es verdadero cuando éste no ha sido presentado como evidencia.

- **Irrelevancia:** una parte del discurso es considerada inconsistente o poco importante para los intereses del caso.

- **Argumentación:** el abogado no responde a la pregunta de un juez, sino expone algo sobre un argumento distinto.

Guías de las Comisiones

Tribunal de Justicia de Derechos Humanos

Juez Supremo: Álvaro Arango

Juez Adjunto: Juliana Robles

Caso 1. Musayev, Labazanova y Magomadov vs. Rusia

Situación en Chechenia

En noviembre de 1991, tras la caída de la Unión Soviética, la República de Chechenia proclamó su independencia de Rusia. El nuevo gobierno de Moscú, dirigido por Boris Yeltsin, se opuso a esta acción, argumentando que Chechenia, una región rica en petróleo y gas natural, formaba parte del territorio ruso.

Tras una serie de disputas y conflictos con los independentistas chechenos, encabezados por Dzhokhar Dudayev, Yeltsin ordenó la invasión inmediata de Chechenia en diciembre de 1994. Más de 40 mil soldados, apoyados por helicópteros artillados y tanques, ocuparon el territorio de la República.

Esta invasión duró 2 años, hasta que Rusia aceptó una paz temporal y retiró todas sus tropas en 1997. Pero una serie de sanguinarios atentados perpetrados por los chechenos en Moscú en 1999, provocaron una nueva invasión, justificada por el presidente ruso Vladimir Putin como una operación antiterrorista. Para el 2000, Rusia controlaba de nuevo el suelo checheno, evadiendo denuncias de innumerables violaciones a los Derechos Humanos. La resistencia continuó con mayor fuerza, incurriendo en acciones violentas y tomando rehenes.

Desde que comenzó el proceso de independencia de Chechenia han muerto decenas de miles de chechenos y aproximadamente 100 mil más se han convertido en refugiados. Moscú admite que en el conflicto han muerto más de 4500 soldados rusos.

La masacre de Novye Aldi

En este contexto se cometió la masacre de Novye Aldi, el 5 de febrero del 2000, donde tropas rusas ejecutaron aproximadamente a 60 personas en un suburbio de Grozny (capital de Chechenia). Este episodio fue parte de una operación rusa de limpieza, tras la toma de la ciudad. Aunque el gobierno ruso no ha realizado ninguna investigación formal sobre lo ocurrido, se denuncian el asesinato de 60 personas, la quema de numerosas casas y el saqueo, por parte del ejército, de las mismas.

Entre los casos presentados al Tribunal Europeo de Derechos Humanos se encuentra el caso *Musayev, Labazanova and Magomadov vs. Rusia*, donde se discute la ejecución de once civiles a manos de las fuerzas rusas.

Caso 2: Chipre vs. Turquía

El mayor logro de la Comunidad Internacional desde 1945 ha sido el establecimiento de normas universales de derechos humanos y el principio de resolución pacífica de las controversias internacionales. Sin embargo, para la república de Chipre estas normas al parecer siguen siendo aspiraciones vanas ya que una parte considerable de su territorio está ocupada por las fuerzas armadas de la República de Turquía, territorio que actualmente constituye la República Turca del norte de Chipre. Esta presencia es considerada por el pueblo chipriota como una ocupación ilegal, debatida extensamente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Un referéndum del 2004 en la población turca de la isla aceptó un proyecto elaborado por Kofi Annan para la unificación de ésta, sin embargo, fue rechazada por la población del sur, de origen prevalentemente griego.

Desde las primeras invasiones turcas en 1974, se han reportado un sinnúmero grande de privaciones a los derechos fundamentales de chipriotas griegos y de turcos, por igual. Estas heridas no sanan aún, lo que pone en riesgo además la armonía de los Estados vecinos.

En el caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se denuncian varias de violaciones por parte del ejército turco: se denuncian temas como la desaparición de personas, el desplazamiento forzado, la condición de vida del pueblo, el derecho a la libre asociación, y la esclavitud. El tribunal discutió casi exclusivamente los primeros tres asuntos.

Comisión de Derechos Humanos (DD-HH)

Presidenta: Mariana Vicaría
Vicepresidente: Manuel Mockus
Directoria: Giuliana Lomonaco

Introducción a la Comisión de DD-HH

El Comité de Derechos Humanos es una subcomisión de la Comisión de Asuntos Exteriores, creada por las miserables situaciones de la humanidad. Por lo tanto tiene como objetivo tutelar los derechos de las minorías.

Miembros

Los miembros de esta subcomisión son los diputados representantes de los respectivos partidos europeos. Se encuentran presentes también una serie de observadores pertenecientes al Parlamento, cuya participación es externa.

Funcionamiento

- Procedimientos y objetivos

Como base funcional de esta comisión se encuentra la Carta de Derechos Humanos fundamentales de la Unión Europea, la cual establece los derechos civiles, económicos y sociales de los miembros pertenecientes a la organización.

Asimismo la Comisión hace, en numerosas ocasiones, referencia a la Declaración de Derechos de las Naciones Unidas, puesto que ésta determina los derechos fundamentales de cada individuo, tales como el derecho a la vida, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad y a una nacionalidad.

El Comité cumple con el mismo propósito que todas las comisiones principales del Parlamento, es decir, tomar decisiones de primera instancia sobre las problemáticas que atacan a los Estados miembros de la Organización.

Este Comité se encarga de velar por los derechos humanos, la protección de las minorías y el fomento de los valores democráticos en terceros países.

El objetivo de la Comisión es generar documentos de resolución que expliciten las decisiones del comité respecto a la problemática. Aún así las votaciones se llevarán a cabo frente al Parlamento. Por lo tanto cada texto será expuesto por los dirigentes de cada partido político presente en la Comisión. Las votaciones serán manejadas por mayoría de dos tercios.

Tema 1. Pena de muerte y tortura

Desde su creación la Unión Europea ha luchado contra la aplicación de la pena de muerte alrededor del mundo. Actualmente uno de los requisitos para entrar en la Unión Europea es haber abolido totalmente la pena de muerte. En el resto del mundo, la UE sigue ejerciendo presión sobre organismos internacionales como las Naciones Unidas para que, en los países donde aún se impone este castigo conforme a la ley, se limite el número de delitos por los cuales se aplica.

En cuanto a la aplicación de tortura y malos tratos la Unión Europea tiene como objetivo el apoyo activo de las organizaciones internacionales implicadas en su denuncia. Esta intención se ve reforzada con la aplicación de tratados que prohíben el comercio de elementos cuyo único uso es el infligir grave dolor físico o psicológico.

- Se recomienda a los diputados conocer los procedimientos y protocolos listados a continuación:
 1. http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/human_rights_in_third_countries/r10109_es.htm
 2. http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/human_rights_in_third_countries/r10106_es.htm
 3. http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/human_rights_in_third_countries/r12535_es.htm

Tema 2. Aceptación, por parte de la Unión Europea, de los prisioneros liberados después del cierre del centro de detención de Guantánamo

En Guantánamo (Cuba) existe una base naval de la cual el gobierno de Estados Unidos posee completo control y jurisdicción. En su origen, la base se estableció con el propósito de operar estaciones navales y de embarque, pero su objetivo cambió cuando, bajo el gobierno de George W. Bush, se construyó en ella un campo de detención para albergar a prisioneros capturados por el ejército de Estados Unidos en Afganistán e Iraq, sospechosos de tener nexos con grupos terroristas.

A nivel mundial el campo se convirtió en objeto de controversia por las violaciones de los derechos humanos de las cuales eran víctimas los detenidos; pero, específicamente, por las acusaciones de tortura y/o de abuso que se hicieron a las autoridades estadounidenses.

Por otra parte, también hubo acusaciones en contra del gobierno norteamericano por hacer detenciones sin cargos ni evidencias, o sin que hubiese habido un previo proceso legal de captura.

Posteriormente, el presidente Barack Obama en los días sucesivos a su posesión, firmó órdenes ejecutivas para ordenar la clausura definitiva del centro de detención de Guantánamo. Frente a esta decisión, en el 2009 se generó un importante debate en el Parlamento de la Unión Europea acerca de la posibilidad de que los países europeos autorizaran la emigración de los prisioneros liberados de dicho campo de detención.

Comisión de Medio Ambiente

Presidenta: Emanuella Mogliati

Vicepresidente: Juan Sebastian Gaviria

Introducción a la Comisión

En los últimos años la Unión Europea se ha concentrado de forma importante en temas relacionados con el Medio Ambiente. La protección de los ecosistemas es esencial para mejorar la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras. El reto radica en combinarla con un crecimiento económico continuo y sostenible a largo plazo y, con la urgencia del cambio climático, ese reto es aún más exigente. Asimismo, se busca salvaguardar la biodiversidad, reducir el impacto de la contaminación en la salud de la población y optimizar el uso de los recursos naturales.

La política medioambiental de la Unión Europea se funda en la relación estable entre sectores de la política, la economía y la sociedad.

Tema 1. Comercialización y uso de biocidas

Los biocidas, que se utilizan de forma habitual en la industria y en el ámbito doméstico, son productos que controlan o matan selectivamente organismos nocivos como plagas y bacterias. Su comercialización está estrictamente regulada por la legislación europea para controlar cualquier riesgo que pueda representar para la vida humana, los animales y el medio ambiente. La Comisión propone reforzar la protección medioambiental y sanitaria de esta legislación, y racionalizar la autorización del uso de productos biocidas.

Dichas sustancias se emplean en todo tipo de productos, desde desinfectantes domésticos y repelentes contra insectos, hasta productos químicos industriales como los conservantes y la pintura anti-incrustante de los buques. Esta industria genera en Europa un valor estimado de 890 millones de euros al año.

La legislación de la UE sobre los biocidas está en vigor desde el 2000. La Directiva de productos biocidas se introdujo para proporcionar un alto nivel del medio ambiente. Actualmente, este documento cubre veintitrés tipos diferentes de productos. Ya se ha evaluado la seguridad de más de cincuenta sustancias activas a través de un programa de control vigente.

La comisión presentó en junio propuestas sobre la ampliación del alcance y de la transparencia de la legislación. Lo cual significa prohibir la venta de biocidas no aprobados por la Unión Europea.

La nueva legislación exigiría cubrir los dispositivos que producen las sustancias, y los biocidas en materiales que puedan entrar en contacto con alimentos. Las propuestas de la Comisión también introducen nuevos criterios para evitar el uso de las sustancias más peligrosas y sustituirlas por alternativas más seguras, siempre que sea posible. Las propuestas forman parte de una revisión en profundidad de la Directiva, basada en la experiencia acumulada en sus 8 años de implementación, así como en la consulta pública y en la evaluación de impactos.

La Comisión desea simplificar los procedimientos. En promedio se tardan 4 años para aprobar una sustancia activa antes de que ésta pueda salir al mercado y ser utilizada en un producto biocida, con un costo para la industria de hasta 5 millones de euros por sustancia.

Para fomentar el uso de biocidas de bajo riesgo, y sustancias recientemente descubiertas, la Comisión propone que sean autorizados por la Unión Europea. Esto debería garantizar que tales productos fueran de más fácil disponibilidad en los 27 Estados miembros. La mayoría de productos biocidas continuarían siendo autorizados en el ámbito nacional.

La propuesta de la Comisión incluye el intercambio obligatorio de datos y el reconocimiento mutuo, de forma que un producto biocida que haya sido aprobado para su uso en un Estado miembro, pueda entrar libremente en el mercado de la Unión Europea. La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos de Helsinki participará en el trabajo científico sobre la evaluación de riesgos de las sustancias activas.

La nueva propuesta, influida por la legislación REACH sobre sustancias químicas de la Unión Europea y por una revisión de la legislación que cubre los pesticidas agrícolas, tiene por objeto recortar los costos para la industria mediante la simplificación de los procedimientos. Si el Parlamento y el Consejo Europeo la adoptan, se espera que entre en vigor en 2013.

- Se recomienda a los diputados conocer los siguientes documentos:
 1. COD/1993/0465
 2. Directiva 98/8/CE)
 3. COM (2009) 0267
 4. SEC (2009) 0773
 5. SEC (2009) 0774

Tema 2. Inversión Verde

A pesar del temor a que la crisis económica mundial deje en segundo plano el debate sobre el Medio Ambiente y el cambio climático, la situación podría plantearse también como una oportunidad: la de invertir en tecnologías verdes que creen nuevos puestos de trabajo y aumenten la productividad. Expertos y eurodiputados debatieron las distintas opciones en la última conferencia de la ONU sobre el cambio climático.

Combatir la crisis económica y al mismo tiempo la climática, implica una importante inversión en energías limpias para uso doméstico e industrial. "La gestión de la crisis financiera mundial requiere un estímulo masivo a nivel mundial", declaró el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, durante la conferencia que tuvo lugar en Poznan (Polonia).

En estos debates y en las negociaciones energéticas celebradas en otoño, los eurodiputados opinaron al respecto. Para el francés líder del Partido Popular Europeo, Joseph Daul, "combatir el cambio climático y promover las innovaciones ecológicas nos permitirá relanzar la economía europea y la industria a medio plazo".

Por su parte, el diputado holandés del grupo Independencia-Democracia, Johannes Blokland, y el socialista sueco Jan Andersson, lamentaron que algunos gobiernos hayan intentado tomar la crisis económica como un pretexto para ralentizar la lucha contra el calentamiento climático. "Debemos actuar al contrario: invertir en investigación, desarrollo, tecnología medioambiental y una nueva infraestructura más respetuosa con el medio ambiente que la que tenemos actualmente", afirmó Andersson.

Para el eurodiputado inglés Graham Watson la solución está en la instalación de paneles solares y de aerogeneradores, favoreciendo la innovación, creando nuevos empleos e incrementando la producción energética al mismo tiempo.

- Se les recomienda a los diputados conocer los siguientes documentos:
 1. Conferencia en Poznan
 2. http://www.europarl.europa.eu/news/public/story_page/064-47102-026-01-05-911-20090126STO47092-2009-26-01-2009/default_es.htm

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Presidente: Joaquín Serrano
Vicepresidenta: Emilia Elena Postolachi

Introducción a la Comisión

Las competencias de la Comisión de Asuntos económicos y monetarios del Parlamento europeo, incluyen las políticas monetarias y económicas de la Unión; el funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria y del sistema monetario financiero europeo (incluidas las relaciones con las instituciones u organizaciones correspondientes).

Por otro lado, comprende el sistema monetario y financiero internacional (incluidas las relaciones con las instituciones y organizaciones financieras y monetarias); la normativa sobre competencia y ayudas públicas o estatales; la regulación y supervisión de los servicios, las instituciones y los mercados financieros.

Partiendo de este enfoque, el objetivo de la Comisión será el de buscar las soluciones más adecuadas a los problemas u obstáculos que dificulten el desarrollo y la actividad económica de la Unión y sus habitantes; actuando no solo en pro de los europeos, también el de otras naciones, con políticas responsables y respetuosas que cooperen con el crecimiento del bienestar económico y social en los mercados emergentes.

Tema 1. Instrumento europeo de micro financiación para el empleo y para la inclusión social

Los ciudadanos son quienes sufren en primer lugar los efectos de la recesión: el máximo desafío que debe hacer frente la Unión Europea es evitar unos elevados niveles de desempleo, impulsar la creación de trabajo y preparar el camino para la renovación económica, la recuperación y el crecimiento sostenibles.

La Unión Europea ha reaccionado rápidamente a la crisis mediante el Plan Europeo de Recuperación Económica, en el que se subrayaba la necesidad de contrarrestar los efectos de la crisis en el empleo. Los primeros efectos del Plan ya son prometedores, y las redes de protección social están desempeñando su función estabilizadora; no obstante, en la medida en que los mercados de trabajo siguen deteriorándose como consecuencia de la recesión económica, se necesitan medidas adicionales; de hecho, con la reducida cantidad de préstamos actuales, los esfuerzos de la Unión Europea tienen que reforzarse para incrementar la oferta de micro-créditos a una escala suficiente, en un lapso de tiempo razonable, y así ayudar a los que más lo necesitan en estos tiempo de crisis.

Usar recursos de la Comunidad es apropiado y responde a la Resolución del Parlamento Europeo del 24 de marzo de 2009; y aún más, un solo instrumento europeo de financiación concentraría el apoyo de instituciones financieras internacionales, y evitaría la dispersión de los recursos, aumentando la eficiencia en el suministro de estos recursos entre los Estados miembros.

1. <http://www.europarl.europa.eu/oeil/file.jsp?id=5812882¬iceType=null&language=en>
2. http://eurlex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=EN&type doc=COMfinal&an doc=2009&nu doc=0333
3. <http://www.europarl.europa.eu/oeil/file.jsp?id=5812882¬iceType=null&language=en>
4. <http://www.europarl.europa.eu/oeil/file.jsp?id=5812882¬iceType=null&language=en>

Tema 2. Los efectos de la crisis financiera y económica mundial en los países en desarrollo y en la cooperación al desarrollo

De acuerdo a análisis recientes, después del avance de las economías emergentes, la “tercera ola” de la crisis ha alcanzado los países en desarrollo. El Banco Mundial estima que el flujo de capital a los países en desarrollo caerá de 1 trillón de dólares en 2007 a alrededor de 600 billones de dólares en 2009.

Los efectos de la ralentización de la economía global se están viendo reflejados en las economías en desarrollo. El FMI espera que las economías en desarrollo crezcan escasamente 3.25% en 2009, por debajo del 6.3% del 2008 y el 7.9% del 2007. Este freno de la economía global está acompañado por una caída en la demanda de bienes de consumo, menores ingresos provenientes de las exportaciones y por lo tanto una disminución del comercio en los países en vía de desarrollo. Como resultado, las economías emergentes tendrán que enfrentar una brecha financiera de 270 a 700 billones de dólares en 2009. Además del aspecto puramente financiero, la crisis podría tener serias consecuencias políticas y de seguridad en los países en cuestión, especialmente en aquellos más frágiles: el malestar social podría transformar divergencias políticas en disputas graves.

La comisión por lo tanto considera que hay una necesidad de tomar acción rápida para asegurar que la crisis no afecte estos países con gran severidad.

➤ Enlaces útiles:

1-

<http://www.europarl.europa.eu/oeil/file.jsp?id=5812882¬iceType=null&language=en>

http://eurlex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=EN&type doc=COMfinal&an doc=2009&nu doc=0333

2-

<http://www.europarl.europa.eu/oeil/file.jsp?id=5812882¬iceType=null&language=en>

➤ Observaciones:

Para el desarrollo de cada tema el diputado tiene que tener en cuenta los diálogos y los informes del Banco Central Europeo con la Comisión.

<http://www.europarl.europa.eu/activities/committees/editoDisplay.do?language=ES&menuId=2060&id=2&body=ECON>

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea³

Preámbulo

Los pueblos de Europa, al crear entre sí una unión cada vez más estrecha, han decidido compartir un porvenir pacífico basado en valores comunes.

Consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y del Estado de derecho. Al instituir la ciudadanía de la Unión y crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, sitúa a la persona en el centro de su actuación.

La Unión contribuye a la preservación y al fomento de estos valores comunes dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, así como de la identidad nacional de los Estados miembros y de la organización de sus poderes públicos en el plano nacional, regional y local; trata de fomentar un desarrollo equilibrado y sostenible y garantiza la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, así como la libertad de establecimiento.

Para ello es necesario, dotándolos de mayor presencia en una Carta, reforzar la protección de los derechos fundamentales a tenor de la evolución de la sociedad, del progreso social y de los avances científicos y tecnológicos.

La presente Carta reafirma, respetando las competencias y misiones de la Comunidad y de la Unión, así como el principio de subsidiariedad, los derechos reconocidos especialmente por las tradiciones constitucionales y las obligaciones internacionales comunes de los Estados miembros, el Tratado de la Unión Europea y los Tratados comunitarios, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas Sociales adoptadas por la Comunidad y por el Consejo de Europa, así como por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El disfrute de tales derechos origina responsabilidades y deberes tanto respecto de los demás como de la comunidad humana y de las futuras generaciones.

³ C 364/8 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

En consecuencia, la Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados a continuación.

Capítulo I. Dignidad

Artículo 1.

Dignidad humana

La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida.

Artículo 2.

Derecho a la vida

1. Toda persona tiene derecho a la vida.
2. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.

Artículo 3.

Derecho a la integridad de la persona

1. Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica.
2. En el marco de la medicina y la biología se respetarán en particular:
 - el consentimiento libre e informado de la persona de que se trate, de acuerdo con las modalidades establecidas en la ley, la prohibición de las prácticas eugenésicas, y en particular las que tienen por finalidad la selección de las personas,
 - la prohibición de que el cuerpo humano o partes del mismo en cuanto tales se conviertan en objeto de lucro,
 - la prohibición de la clonación reproductora de seres humanos.

Artículo 4.

Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes

Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Artículo 5.

Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado

1. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre.

2. Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio.
3. Se prohíbe la trata de seres humanos⁴.

Capítulo II. Libertades

Artículo 6.

Derecho a la libertad y a la seguridad

Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

Artículo 7.

Respeto de la vida privada y familiar

Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de sus comunicaciones.

Artículo 8.

Protección de datos de carácter personal

1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.
2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.
3. El respeto de estas normas quedará sujeto al control de una autoridad independiente.

Artículo 9.

Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia

Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio.

⁴ 18.12.2000 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/9

Artículo 10.

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.
2. Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio⁵.

Artículo 11.

Libertad de expresión y de información

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.
2. Se respetan la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo.

Artículo 12.

Libertad de reunión y de asociación

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en todos los niveles, especialmente en los ámbitos político, sindical y cívico, lo que implica el derecho de toda persona a fundar con otros sindicatos y a afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.
2. Los partidos políticos a escala de la Unión contribuyen a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.

Artículo 13.

Libertad de las artes y de las ciencias

Las artes y la investigación científica son libres. Se respeta la libertad de cátedra.

⁵ C 364/10 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

Artículo 14.

Derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente.
2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.
3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.

Artículo 15.

Libertad profesional y derecho a trabajar

1. Toda persona tiene derecho a trabajar y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada.
2. Todo ciudadano de la Unión tiene la libertad de buscar un empleo, de trabajar, de establecerse o de prestar servicios en cualquier Estado miembro⁶.
3. Los nacionales de terceros países que estén autorizados a trabajar en el territorio de los Estados miembros tienen derecho a unas condiciones laborales equivalentes a aquellas que disfrutaban los ciudadanos de la Unión.

Artículo 16.

Libertad de empresa

Se reconoce la libertad de empresa de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 17.

Derecho a la propiedad

1. Toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de sus bienes adquiridos legalmente, a usarlos, a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstos en la ley y a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida. El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida que resulte necesario para el interés general.
2. Se protege la propiedad intelectual.

⁶ 18.12.2000 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/11

Artículo 18.

Derecho de asilo

Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Artículo 19.

Protección en caso de devolución, expulsión y extradición

1. Se prohíben las expulsiones colectivas.

2. Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes⁷.

Capítulo III. Igualdad

Artículo 20.

Igualdad ante la ley

Todas las personas son iguales ante la ley.

Artículo 21.

No discriminación

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea y sin perjuicio de las disposiciones particulares de dichos Tratados.

⁷ C 364/12 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

Artículo 22.

Diversidad cultural, religiosa y lingüística

La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística.

Artículo 23.

Igualdad entre hombres y mujeres

La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.

El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas en favor del sexo menos representado.

Artículo 24.

Derechos del menor

1. Los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tomada en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez.

2. En todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial⁸.

3. Todo menor tiene derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con su padre y con su madre, salvo si son contrarios a sus intereses.

Artículo 25.

Derechos de las personas mayores

La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.

Artículo 26.

Integración de las personas discapacitadas

La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad⁹.

⁸ 18.12.2000 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/13

⁹ C 364/14 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

Capítulo IV. Solidaridad

Artículo 27.

Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa

Se deberá garantizar a los trabajadores o a sus representantes, en los niveles adecuados, la información y consulta con suficiente antelación en los casos y condiciones previstos en el Derecho comunitario y en las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 28.

Derecho de negociación y de acción colectiva

Los trabajadores y los empresarios, o sus organizaciones respectivas, de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales, tienen derecho a negociar y celebrar convenios colectivos, en los niveles adecuados, y a emprender, en caso de conflicto de intereses, acciones colectivas para la defensa de sus intereses, incluida la huelga.

Artículo 29.

Derecho de acceso a los servicios de colocación

Toda persona tiene derecho a acceder a un servicio gratuito de colocación.

Artículo 30.

Protección en caso de despido injustificado

Todo trabajador tiene derecho a una protección en caso de despido injustificado, de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 31.

Condiciones de trabajo justas y equitativas

1. Todo trabajador tiene derecho a trabajar en condiciones que respeten su salud, su seguridad y su dignidad.

2. Todo trabajador tiene derecho a la limitación de la duración máxima del trabajo y a períodos de descanso diarios y semanales, así como a un período de vacaciones anuales retribuidas¹⁰.

Artículo 32.

Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo

Se prohíbe el trabajo infantil. La edad mínima de admisión al trabajo no podrá ser inferior a la edad en que concluye la escolaridad obligatoria, sin perjuicio de disposiciones más favorables para los jóvenes y salvo excepciones limitadas.

Los jóvenes admitidos a trabajar deben disponer de condiciones de trabajo adaptadas a su edad y estar protegidos contra la explotación económica o contra cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su seguridad, su salud, su desarrollo físico, psíquico, moral o social, o que pueda poner en peligro su educación.

Artículo 33.

Vida familiar y vida profesional

1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social.
2. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.

Artículo 34.

Seguridad social y ayuda social

1. La Unión reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en casos como la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la dependencia o la vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.
2. Toda persona que resida y se desplace legalmente dentro de la Unión tiene derecho a las prestaciones de seguridad social y a las ventajas sociales con arreglo al Derecho comunitario y a las legislaciones y prácticas nacionales.
3. Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a

¹⁰ 18.12.2000 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/15

todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 35.

Protección de la salud

Toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales. Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana¹¹.

Artículo 36.

Acceso a los servicios de interés económico general

La Unión reconoce y respeta el acceso a los servicios de interés económico general, tal como disponen las legislaciones y prácticas nacionales, de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con el fin de promover la cohesión social y territorial de la Unión.

Artículo 37.

Protección del medio ambiente

Las políticas de la Unión integrarán y garantizarán con arreglo al principio de desarrollo sostenible un alto nivel de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.

Artículo 38.

Protección de los consumidores

Las políticas de la Unión garantizarán un alto nivel de protección de los consumidores¹².

¹¹ C 364/16 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

¹² 18.12.2000 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/17

Capítulo V. Ciudadanía

Artículo 39.

Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo

1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.
2. Los diputados del Parlamento Europeo serán elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto.

Artículo 40.

Derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales

Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

Artículo 41.

Derecho a una buena administración

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
2. Este derecho incluye en particular:
 - el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente,
 - el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial,
 - la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua¹³.

¹³ C 364/18 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

Artículo 42.

Derecho de acceso a los documentos

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

Artículo 43.

El Defensor del Pueblo

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo de la Unión los casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Artículo 44.

Derecho de petición

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene el derecho de petición ante el Parlamento Europeo.

Artículo 45.

Libertad de circulación y de residencia

1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, se podrá conceder libertad de circulación y de residencia a los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de un Estado miembro.

Artículo 46.

Protección diplomática y consular

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades

diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado¹⁴.

Capítulo VI. Justicia

Artículo 47.

Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial

Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo.

Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar.

Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia.

Artículo 48.

Presunción de inocencia y derechos de la defensa

1. Todo acusado se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada.
2. Se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa.

Artículo 49.

Principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas

1. Nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el Derecho nacional o el Derecho internacional. Igualmente no podrá ser impuesta una pena más grave que la aplicable en el momento en que la infracción haya sido cometida. Si, con posterioridad a esta infracción, la ley dispone una pena más leve, deberá ser aplicada ésta.
2. El presente artículo no impedirá el juicio y el castigo de una persona culpable de una acción o una omisión que, en el momento de su comisión, fuera constitutiva de delito según los principios generales reconocidos por el conjunto de las naciones.

¹⁴ 18.12.2000 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/19

3. La intensidad de las penas no deberá ser desproporcionada en relación con la infracción.

Artículo 50.

Derecho a no ser acusado o condenado penalmente dos veces por el mismo delito

Nadie podrá ser acusado o condenado penalmente por una infracción respecto de la cual ya haya sido absuelto o condenado en la Unión mediante sentencia penal firme conforme a la ley¹⁵.

Capítulo VII. Disposiciones generales

Artículo 51.

Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de la presente Carta están dirigidas a las instituciones y órganos de la Unión, respetando el principio de subsidiariedad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión. Por consiguiente, éstos respetarán los derechos, observarán los principios y promoverán su aplicación, con arreglo a sus respectivas competencias.

2. La presente Carta no crea ninguna competencia ni ninguna misión nuevas para la Comunidad ni para la Unión y no modifica las competencias y misiones definidas por los Tratados.

Artículo 52.

Alcance de los derechos garantizados

1. Cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades. Sólo se podrán introducir limitaciones, respetando el principio de proporcionalidad, cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión o a la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás.

2. Los derechos reconocidos por la presente Carta que tienen su fundamento en los Tratados comunitarios o en el Tratado de la Unión Europea se ejercerán en las condiciones y dentro de los límites determinados por éstos.

¹⁵ C 364/20 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

3. En la medida en que la presente Carta contenga derechos que correspondan a derechos garantizados por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, su sentido y alcance serán iguales a los que les confiere dicho Convenio. Esta disposición no impide que el Derecho de la Unión conceda una protección más extensa.

Artículo 53.

Nivel de protección

Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional y los convenios internacionales de los que son parte la Unión, la Comunidad o los Estados miembros, y en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como por las constituciones de los Estados miembros¹⁶.

Artículo 54.

Prohibición del abuso de derecho

Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá ser interpretada en el sentido de que implique un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en la presente Carta o a limitaciones más amplias de estos derechos y libertades que las previstas en la presente Carta.

¹⁶ 18.12.2000 ES Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/21

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General *proclama la presente* Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella,

promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de

iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la

organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Agradecimientos

El grupo de trabajo del II Modelo de la Unión Europea: Presidenta General, Presidentes de Comisión, Vicepresidentes, Directora, Logística y Director del Modelo, agradecen de manera cordial a todas aquellas personas que de manera directa e indirecta han participado y apoyado este gran proyecto, ya que de no ser por ellos y la confianza que depositaron en nosotros, no se hubiera podido llevar a cabo esta maravillosa idea.

Sra. María Teresa Ambrosi	Preside Liceo.
Sr. Fernando Vita	Rector Colegio.
Sra. Elvira Chica	Vicepreside Liceo.
Sra. Diana Samper	Delegada de la Unión Europea en Colombia.
Profesora Claudia Rodríguez	Por la corrección al Manual y el Periódico.
Estudiantes	Terza Media, reporteritos.
Profesores y Profesoras	Liceo, por su gran paciencia.
Mensajeros y Mensajeras	De Terza Media y Liceo
Profesor Jorge Mancera	Colegio Andino.
Estudiantes	Colegio Andino.

A todos y todas que de alguna manera nos ayudaron en este gran proyecto,
gracias!!!.